

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Ejecutivo con garantía real de mínima cuantía

*Radicado: 630014003009 **2018 00778 00***

Sustanciación: 0073

Vencido el término de 10 días otorgado a las partes en el auto de sustanciación No. 1305 de fecha 27 de noviembre de 2020 para que se pronunciaran sobre la rendición de cuentas presentada por quien fungió como secuestre, Javier Porfirio Bueno Sánchez, sin que se hiciera pronunciamiento alguno al respecto, procede el Juzgado a decidir lo pertinente con relación a los honorarios definitivos que se le puedan fijar a éste de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 363 del C.G.P., en concordancia con el artículo 35 y siguientes del Acuerdo 1518 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Para el efecto y teniendo en cuenta que el inmueble objeto de medida cautelar no generó dinero alguno y a que no se tuvieron que efectuar gastos para su custodia y cuidado, el Juzgado tendrá como honorarios definitivos para el auxiliar mencionado, los mismos que le fueron cancelados al momento de practicarse el secuestro.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 009
Fecha de notificación por estado 27/01/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09ad888ca10b2f68b4511839f3b1cf5b97d857de31136c7309b45e99791e7b86**
Documento generado en 26/01/2021 12:40:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>